



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No PSP-VCD-120-2025 CO1.PCCNTR.7662920, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEONARDO ANTONIO MARTINEZ FUENMAYOR

CONSIDERACIONES: 1. Que el (17) de (marzo) de (2025), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA”. 2. Que, el plazo se pactó inicialmente hasta el (07) de (octubre) de (2025), plazo que fue prorrogado hasta el 13 de noviembre de 2025, según acta de adición y prórroga No. 001. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total incluyendo el valor adicionado asciende a la suma de **(\$41.603.827) CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.** 4. Que **Juan Carlos Camargo Guzman**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **(10) de (noviembre) de (2025)**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **(15) de (diciembre) de (2025)**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **(\$5.689.412) CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**, indicando lo siguiente: “En reunión con el dinamizador Campesena, me manifiesta que a los instructores que participaron en la capacitación realizada en Villavicencio sobre la metodología de formación, de campesino a campesino, se les asignó el compromiso de ejecutar mínimo una formación de esta metodología en sus respectivas regionales. Con esta directriz se realiza el análisis de la disponibilidad de tiempos de cada instructor, evidenciando que algunos no cuentan con horas disponibles, por lo anterior se procedió a verificar el rubro de instructores para determinar la disponibilidad de recursos para adicionar a sus contratos, en razón a lo anterior, hemos convenido solicitar las adiciones a los contratos de los instructores que no cuenten con disponibilidad de horas, con el fin de dar cumplimiento a la nueva directriz. De igual manera se requiere atender una solicitud de la alcaldía de Santa Rosalía, quienes solicitaron una formación para el fortalecimiento de un proyecto productivo a desarrollarse con población víctima. Una vez realizada la verificación anteriormente mencionada, se determina que el instructor **LEONARDO ANTONIO MARTINEZ FUENMAYOR**, identificado con CC No. 18.195.275, es sujeto de adición teniendo en cuenta que su contrato está próximo a finalizar y de igual forma nos puede apoyar con la atención a la solicitud de la alcaldía, por lo anterior se solicita la prórroga del contrato PSP-VCD-120-2025, por 1 mes y 2 días y la adición en valor de **(\$5.689.412) CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.** 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(1325) de (2025)**, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Vichada**), cuyo objeto es atender la contratación de instructores Campesena, en la presente vigencia. 6. Que el **Subdirector de Centro (e)**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da el visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. PSP-VCD-120-2025**, hasta el **(15) de (diciembre) de (2025)**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **(15) de (diciembre) de (2025)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **(\$5.689.412) CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así. **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$47.293.239)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a Once (11) días del mes de MARZO de 2025 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.955.735), b) Ocho (08) pagos iguales por los meses de ABRIL a NOVIEMBRE de 2025, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$5.333.824) cada uno y c) Un último pago correspondiente a quince (15) días de mes de DICIEMBRE de 2025 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.666.912). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No PSP-VCD-120-2025 CO1.PCCNTR.7662920, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEONARDO ANTONIO MARTINEZ FUENMAYOR

contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1325) de (2025), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Vichada**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: *Willington Yamid Duarte Dominguez – Dinamizador de Oferta - CAMPESENA* 

Revisó: *Juan Carlos Camargo Guzman – Coordinador de Programas Especiales.* 